

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 de diciembre de 2018.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 169, 170, 171 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – Toda vez de que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le ordenó dar por acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018, en el término señalado para tal efecto, y una vez que obra en el expediente, el oficio del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Apan mediante el cual se envió al recurrente la respuesta a la solicitud de información 00819718; este Órgano Garante considera que se ha dado cumplimiento a la solicitud de información, por lo que se decreta el sobreseimiento.

SEGUNDO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

TERCERO. – Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO MARTÍN ISLAS FUENTES Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.